



# Resolución de Secretaría General

Lima, 08 de junio de 2020

No. 021-2020-EF/13

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 148-2019-SERVIR/GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Informe N° 263-2020-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 354-2020-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicio de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE se formalizó la aprobación del documento denominado “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057”, y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE, se formalizó la modificación del mencionado lineamiento, instrumento que señala que la ruta para pasar al nuevo régimen consta de cuatro etapas, siendo que en el etapa 3, se realiza el análisis y determinación de la dotación de personal respecto a la organización de puestos y presupuesto, de conformidad con lo establecido en las metodologías y directivas aprobadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2017-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Determinación de Dotación de Servidores Civiles en las Entidades Públicas”, siendo que, de conformidad con los numerales 6.4.4 y 6.4.5 de la citada norma, una vez que la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de Recursos Humanos de SERVIR emita opinión favorable sobre informe de Dotación de la Entidad, el Titular de la Entidad remitente, podrá aprobar la dotación de servidores civiles;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR mediante Informe Técnico N° 148-2019-SERVIR/GDSRH, otorga opinión favorable a la propuesta de Dotación de servidores civiles del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 263-2020-EF/43.02, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que el Ministerio de Economía y Finanzas ha cumplido con las reglas previstas en la Directiva N° 003-2017-SERVIR/GDSRH, contándose con la opinión técnica favorable de SERVIR, por lo que recomienda la aprobación de la Dotación de los servidores civiles del Ministerio de Economía y Finanzas, por el Titular de la Entidad, a fin de continuar con el proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la Dotación de servidores civiles del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

**Regístrese y comuníquese.**